



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 69, de 8 de abril de 2022, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica la parte del ANEXO de tarifas, que está redactado de la forma siguiente:

VIVIENDA

(...)

- Cuando la unidad familiar tenga 3 o más hijos, que no perciban ingresos, tendrán una bonificación de 24 m³ al trimestre.

La redacción propuesta sería:

“- Cuando los usuarios y usuarias pertenezcan a unidades familiares que ostenten la condición de familia numerosa, tendrán una bonificación de 24 m³ al trimestre. Esta bonificación será rogada y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se conceda (tributo de devengo trimestral). En la solicitud de la bonificación se deberá acreditar que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, que será la aportación del título de familia numerosa en vigor, otorgado por la Comunidad Autónoma.

La solicitud de reconocimiento de la bonificación será resuelta en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto el expediente, la petición se entenderá desestimada.

Los usuarios disfrutarán de la bonificación hasta el trimestre que incluya la fecha de vigencia del título de familia numerosa, fecha a partir de la cual, el Ayuntamiento dará de oficio la baja en la aplicación de la bonificación a partir del trimestre siguiente a aquel.

Con un trimestre de antelación a la fecha del término de la vigencia del título de familia numerosa, el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al beneficiario de la bonificación, al objeto de que si por parte de éste se hubiera renovado el citado título de familia numerosa, pueda solicitarse nuevamente la bonificación, aportando el título objeto de renovación.

De igual forma, podrá solicitarse la aplicación de la bonificación a la que se alude en el párrafo anterior, en los supuestos de usuarios y usuarias que pertenezcan a familias monoparentales (madres o padres solteros, separados/as, divorciados/as), previo informe de los servicios sociales acerca de su situación socioeconómica.

No obstante lo anterior, en caso de impago reiterado del recibo durante dos trimestres consecutivos al tratarse de un tributo de devengo trimestral, por causas imputables al interesado, quedará sin efecto la bonificación para recibos sucesivos correspondientes al mismo titular y objeto. Se comunicará fehacientemente al interesado dicha circunstancia”.

(...)

En Noblejas, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

N.º1.-2670